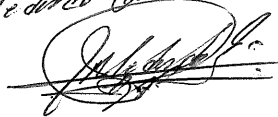


Recibido original y formatos
10/04/2024
Medardo González Pérez


OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0484/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1918/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 09 de abril de 2024

SALVADOR GONZALEZ MORENO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 21 de Marzo de 2024 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/3794/2021 de fecha 22 de Octubre de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
El Molcayete, Zitácuaro, D-16-112-MOL-003/21, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 146.050 Metros cúbicos	13	107	119	27212990	27213002
El Molcayete, Zitácuaro, D-16-112-MOL-003/21, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 33.570 Metros cúbicos	3	120	122	27213003	27213005
El Molcayete, Zitácuaro, D-16-112-MOL-003/21, madera en rollo largas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 28.480 Metros cúbicos	3	123	125	27213006	27213008
El Molcayete, Zitácuaro, D-16-112-MOL-003/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 20.860 Metros cúbicos	2	126	127	27213009	27213010
El Molcayete, Zitácuaro, D-16-112-MOL-003/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 167.830 Metros cúbicos	14	128	141	27213011	27213024
El Molcayete, Zitácuaro, D-16-112-MOL-003/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 104.430 Metros cúbicos	9	142	150	27213025	27213033
El Molcayete, Zitácuaro, D-16-112-MOL-003/21, celulósicos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 31.300 Metros cúbicos	3	151	153	27213034	27213036
El Molcayete, Zitácuaro, D-16-112-MOL-003/21, celulósicos, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 37.970 Metros cúbicos	4	154	157	27213037	27213040
El Molcayete, Zitácuaro, D-16-112-MOL-003/21, carbón vegetal, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 22.370 Toneladas	9	158	166	27213041	27213049

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels.: www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G1-0484/03/24

Oficio N°: MICH/GA/04/1918/2024

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 09 de abril de 2024

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- Ciudad de México.
C.c.p. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en Michoacán.- Ciudad.
C.c.p. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en Michoacán.- Ciudad.

CAGS/ HMAP/ MLPNO

